

**ENTIDAD DE DEPOSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.**

**TARIFARIO 2007**

**APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS-IV-No. 1417 DE FECHA 20Dic06**

**MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCION ADMINISTRATIVA SPVS-IV-No. 451 DE FECHA 20Jun07**

No.	Concepto	Tarifa	Aplicación
1	<p><b><u>Por Mantenimiento del Registro de Valores en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta.</u></b></p> <p>Valores de Renta Fija (a) Valores de Renta Variable (b)</p> <p>Aplicable a saldos diarios sobre cada valor mantenido en la Cuenta Matriz de los Participantes y Usuarios (incluyendo los valores de los Titulares registrados dentro de la misma), y en la Cuenta Emisor de los Emisores (siempre y cuando mantengan valores en la misma).</p> <p>Toda porción de los saldos diarios no expresada en dólares estadounidenses, será transformada a éstos al tipo de cambio oficial para la compra vigente en el día del saldo diario correspondiente.</p> <p>Se cobra a cada Participante, Usuario o Emisor, en forma semanal o mensual, en proporción diaria de la tarifa anual. El cobro se efectuará al cierre del período de cobro respectivo.</p>	<p>0,023% 0,076%</p>	<p>anual anual</p>
2	<p><b><u>Por Mantenimiento del Registro de Valores no colocados.</u></b></p> <p>Valores de Renta Fija (a) Valores de Renta Variable (b)</p> <p>Aplicable a saldos diarios sobre cada valor emitido pero aún no colocado a terceros, mantenido en la Cuenta Matriz del Participante Colocador o en la Cuenta Emisor del Emisor de los valores.</p> <p>La Tarifa se aplicará a los valores no colocados, inclusive en la ampliación de su plazo de colocación.</p> <p>Toda porción de los saldos diarios no expresada en dólares estadounidenses, será transformada a éstos al tipo de cambio oficial para la compra vigente en el día del saldo diario correspondiente.</p> <p>Se cobra a cada Participante, Usuario o Emisor, en forma semanal o mensual, en proporción diaria de la tarifa anual. El cobro se efectuará al cierre del período de cobro respectivo.</p>	<p>0,012% 0,012%</p>	<p>anual anual</p>
3	<p><b><u>Por Guarda y Custodia de Valores Físicos .</u></b></p> <p>Valores de Renta Fija Valores de Renta Variable</p> <p>Estos porcentajes son considerados las Tarifas máximas posibles de pago por el servicio.</p> <p>Aplicable a saldos diarios sobre el valor nominal de cada uno de los valores depositados. En el caso de valores de Renta Fija que amortizan capital, la tarifa será aplicada sobre el saldo de capital pendiente de pago (capital insoluto).</p> <p>Toda porción de los saldos diarios no expresada en dólares estadounidenses, será transformada a éstos al tipo de cambio oficial para la compra vigente en el día del saldo diario correspondiente.</p> <p>Se cobra al Depositante (incluyendo los valores de sus clientes), en forma semanal o mensual, en proporción diaria de la tarifa anual. El cobro se efectuará al cierre del período de cobro respectivo.</p> <p>Tarifa mínima aplicable a valores de renta variable y renta fija.</p>	<p>0,230% 0,230%</p> <p>\$us. 330</p>	<p>máxima anual máxima anual</p> <p>Mensuales</p>
4	<p><b><u>Por Liquidación de Operaciones bursátiles con Valores Anotados en Cuenta.</u></b></p> <p>Operaciones con Valores de Renta Fija Operaciones con Valores de Renta Variable</p> <p>Aplicable sobre el monto de cada transacción, tanto al Participante Comprador como al Participante Vendedor, en operaciones de compra/venta, colocación primaria bursátil y reporto.</p> <p>Se cobra a cada Participante que realice operaciones, en forma mensual.</p> <p>Las operaciones que no sean en dólares estadounidenses, serán transformadas a éstos al tipo de cambio oficial para la compra vigente en el día de la liquidación de la operación.</p> <p>No existe tarifa mínima para operaciones en Renta Fija. La tarifa mínima en Renta Variable se aplica por operación.</p>	<p>0,001% 0,005%</p> <p>\$us. 1</p>	<p>por transacción por transacción</p> <p>mínima por operación</p>

**ENTIDAD DE DEPOSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.**

**TARIFARIO 2007**

**APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS-IV-No. 1417 DE FECHA 20Dic06**

**MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCION ADMINISTRATIVA SPVS-IV-No. 451 DE FECHA 20Jun07**

No.	Concepto	Tarifa	Aplicación
5	<p><b><u>Por Apertura y Mantenimiento de Cuenta Matriz.</u></b></p> <p>Por apertura de Cuenta Matriz (c)                      Por mantenimiento de Cuenta Matriz (c)                      Por terminal adicional (c)</p> <p>Aplicable a cada Cuenta Matriz.</p> <p>Por Apertura de Cuenta Matriz, se cobra por adelantado al Participante, en el momento de la apertura, a prorrata, hasta el 31 de marzo siguiente a la apertura.</p> <p>Por Mantenimiento de Cuenta Matriz, se cobra una vez vencido el periodo que cubre el pago por apertura, sea éste total o a prorrata, y se cobra cada 1 de abril hasta el 31 de marzo del año siguiente, en forma anticipada.</p> <p>Estos pagos no son reembolsables por cierre de la Cuenta Matriz.</p> <p>Por terminal adicional se cobra por adelantado al Participante, en el momento de la habilitación a prorrata, hasta el 31 de marzo siguiente. Los pagos anuales posteriores se cobran cada 1 de abril hasta el 31 de marzo del año siguiente, en forma adelantada.</p>	<p>\$us. 1.200                      \$us. 1.200                      \$us. 100</p>	<p>anual                      anual                      anual</p>
6	<p><b><u>Por Apertura y Mantenimiento de Cuenta Emisor.</u></b></p> <p>Por apertura de Cuenta Emisor (c)                      Por mantenimiento de Cuenta Emisor (c)                      Por terminal adicional (c)</p> <p>Aplicable a cada Cuenta Emisor.</p> <p>Por Apertura de Cuenta Emisor, se cobra por adelantado al Emisor, en el momento de la apertura, a prorrata, hasta el 31 de marzo siguiente a la apertura.</p> <p>Por Mantenimiento de Cuenta Emisor, se cobra una vez vencido el periodo que cubre el pago por apertura, sea éste total o a prorrata, y se cobra cada 1 de abril hasta el 31 de marzo del año siguiente, en forma anticipada.</p> <p>Estos pagos no son reembolsables por cierre de la Cuenta Emisor.</p> <p>Por terminal adicional se cobra por adelantado al Participante, en el momento de la habilitación a prorrata, hasta el 31 de marzo siguiente. Los pagos anuales posteriores se cobran cada 1 de abril hasta el 31 de marzo del año siguiente, en forma adelantada.</p>	<p>\$us. 1.800                      \$us. 1.800                      \$us. 100</p>	<p>anual                      anual                      anual</p>
7	<p><b><u>Por creación de Código Único de Identificación (CUI).</u></b></p> <p>Por creación de CUI</p> <p>Aplicable por cada creación de CUI, sea en Cuenta Matriz o en Cuenta Emisor.</p> <p>Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, al final del mes de la creación del CUI.</p>	<p>\$us. 2</p>	<p>pago único</p>
8	<p><b><u>Por Registro de transferencias de Valores Anotados en Cuenta, mediante operaciones extrabursátiles.</u></b></p> <p>Transferencias de Valores de Renta Fija (sobre el valor nominal de cada uno de los valores objeto de transferencia. En el caso de valores que amortizan capital, la tarifa será aplicada sobre el saldo de capital pendiente de pago (capital insoluto).</p> <p align="center">                     hasta \$us. 1'000.000                      desde \$us. 1'000,001 hasta \$us. 2'000,000                      desde \$us. 2'000,001 hasta \$us. 5'000,000                      desde \$us. 5'000,001 hasta \$us. 10'000,000                      de \$us. 10'000,001 en adelante                 </p> <p>Transferencias de Valores de Renta Variable (sobre el valor nominal de cada uno de los Valores objeto de transferencia).</p> <p align="center">                     hasta \$us. 1'000.000                      desde \$us. 1'000,001 hasta \$us. 2'000,000                      desde \$us. 2'000,001 hasta \$us. 5'000,000                      desde \$us. 5'000,001 hasta \$us. 10'000,000                      de \$us. 10'000,001 en adelante                 </p> <p>Acumulativa sobre excedentes del rango anterior.</p> <p>Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, por cuenta del titular solicitante, a tiempo de registrar la solicitud de transferencia, o cada fin de mes, según determinación de la EDV.</p> <p>Las transferencias que no sean en dólares estadounidenses, serán transformadas a éstos al tipo de cambio oficial para la compra vigente en el día del registro de la transferencia, para determinar el rango de la Tarifa aplicable.</p> <p>No existe tarifa mínima para transferencias de valores de Renta Fija. La tarifa mínima por transferencia de valores de Renta Variable se aplica por operación.</p>	<p>0,0008%                      0,0004%                      0,00027%                      0,0002%                      \$us. 40</p> <p>0,0032%                      0,0016%                      0,0011%                      0,0008%                      \$us. 140</p> <p>\$us. 1</p>	<p>por solicitud                      por solicitud                      por solicitud                      por solicitud                      por solicitud</p> <p>por solicitud                      por solicitud                      por solicitud                      por solicitud                      por solicitud</p> <p>mínima por operación</p>

**ENTIDAD DE DEPOSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.  
TARIFARIO 2007**

**APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS-IV-No. 1417 DE FECHA 20Dic06  
MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCION ADMINISTRATIVA SPVS-IV-No. 451 DE FECHA 20Jun07**

No.	Concepto	Tarifa	Aplicación
9	<p><b>Por Registro de Emisiones de Valores Desmaterializados en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta</b></p> <p>Por el registro de cada emisión de Valores de Renta Fija.</p> <p align="center">Hasta \$us. 3'000,000 desde \$us. 3'000,001 hasta \$us. 5'000,000 desde \$us. 5'000,001 hasta \$us. 10'000,000 desde \$us. 10'000,001 hasta \$us. 50'000,000 de \$us. 50'000,001 en adelante</p> <p>Por el registro de cada emisión de Valores de Renta Variable.</p> <p align="center">Hasta \$us. 3'000,000 desde \$us. 3'000,001 hasta \$us. 5'000,000 desde \$us. 5'000,001 hasta \$us. 10'000,000 desde \$us. 10'000,001 hasta \$us. 50'000,000 de \$us. 50'000,001 en adelante</p> <p>Aplicable sobre el valor total de la Emisión a ser registrada, de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior.</p> <p>Las emisiones que no sean en dólares estadounidenses, serán transformadas a éstos al tipo de cambio oficial para la compra vigente en el día del registro de la emisión, para determinar el rango de la Tarifa aplicable.</p> <p>Se cobra al Emisor sobre el monto total de la Emisión, en el momento de la solicitud de registro.</p>	<p>0,015% 0,0025% 0,0060% 0,00425% \$us. 500</p> <p>0,0250% 0,0125% 0,0100% 0,00875% \$us. 1.000</p>	<p>pago único pago único pago único pago único pago único</p> <p>pago único pago único pago único pago único pago único</p>
10	<p><b>Por Registro de Solicitudes de Cambio de Titularidad.</b></p> <p>Por el registro de cada solicitud de cambio de titularidad.</p> <p>Aplicable a cada solicitud de cambio de titularidad: sucesión hereditaria, división y partición de masa hereditaria, donación, fusión de Titulares personas jurídicas, transformación de empresas, cambio de razón social o denominación de titulares personas jurídicas, y emisores que mantengan inversiones, u otros de acuerdo al Art. 9 del Capítulo III "Del Sistema de Registro de Anotación en Cuenta" del Reglamento Interno.</p> <p>Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, por cuenta del Titular solicitante (de origen), al momento de la presentación de la solicitud, pudiendo ésta comprender a uno o varios Titulares de destino.</p> <p>Están exentas las solicitudes instruidas por autoridad competente.</p>	<p>\$us. 10</p>	<p>por solicitud</p>
11	<p><b>Por Registro de Eventos Corporativos.</b></p> <p>Por actualización de la información registrada en cualquier Cuenta Matriz ó en cualquier Cuenta Emisor.</p> <p>Aplicable sobre cada actualización de la información de cada valor y en cada CUI contenido en las Cuentas Matrices o en las Cuentas Emisor, ocasionada por Eventos Corporativos, tales como actualización de su capital (incremento o reducción), cambio de razón social, fusiones y otros.</p> <p>Se cobra al Participante o Usuario, por cuenta de su Titular, en los casos que los Emisores no hubieran efectuado la emisión en forma desmaterializada caso contrario, se cobrará al Emisor.</p> <p>Se cobra al final del mes en que ocurran los eventos.</p>	<p>\$us. 0,50</p>	<p>por actualización</p>
12	<p><b>Por emisión de información impresa al Titular.</b></p> <p><b>Resumen de tenencias por CUI.</b></p> <p>Con antigüedad no mayor a seis meses Con antigüedad de entre seis meses y dos años Con antigüedad mayor a dos años</p> <p>Listado que contiene el detalle de los valores en un CUI, a una fecha determinada.</p> <p><b>Relación de Movimientos por CUI.</b></p> <p>Con antigüedad no mayor a seis meses Con antigüedad de entre seis meses y dos años Con antigüedad mayor a dos años</p> <p>Listado que detalla todos los movimientos de valores en un CUI, en un período determinado.</p> <p>Aplicable a cada solicitud.</p> <p>Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, por cuenta del Titular solicitante, al momento de presentar la solicitud.</p>	<p>\$us. 2 \$us. 6 \$us. 10</p> <p>\$us. 4 \$us. 10 \$us. 15</p>	<p>por solicitud por solicitud por solicitud</p> <p>por solicitud por solicitud por solicitud</p>



**ENTIDAD DE DEPOSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.  
TARIFARIO 2007**

**APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS-IV-No. 1417 DE FECHA 20Dic06  
MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCION ADMINISTRATIVA SPVS-IV-No. 451 DE FECHA 20Jun07**

No.	Concepto	Tarifa	Aplicación
17	<p><b>Por Rematerialización o Reversión de Anotaciones en Cuenta</b></p> <p>Por el procesamiento de cada solicitud</p> <p>Aplicable por cada solicitud y por emisión.</p> <p>Se cobra al Participante, por cuenta propia o por cuenta del Titular solicitante según corresponda, al momento de la presentación de la solicitud.</p> <p>Se cobra directamente al titular, sólo en los casos en que éste mantenga los valores objeto de la solicitud, en una cuenta Emisor.</p>	\$us. 10	por solicitud
18	<p><b>Por Emisión de Certificaciones Varias</b></p> <p>Dichas certificaciones tienen la condición de que no acreditan titularidad de valores y podrán emitirse por los siguientes motivos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Certificaciones de condición de Usuario, Participante, Depositante, Emisor o Titular</li> <li>▪ Certificaciones de Pagos a la EDV por concepto de servicios.</li> <li>▪ Certificaciones de Pagos realizados por la EDV, cuando actúe como agente pagador.</li> <li>▪ Certificaciones Habilitación de Cuentas Matrices o de Cuenta Emisor.</li> <li>▪ Certificaciones de Operaciones Liquidadas.</li> <li>▪ <b>Certificaciones de Inscripción de Valores</b> (la cual podría ser emitida a requerimiento de un Participante, quien podría solicitar una certificación sobre los valores que en un momento determinado o en un periodo de tiempo, registró o mantiene inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta de la EDV).</li> <li>▪ <b>Certificaciones de Inscripción de Emisiones Desmaterializadas</b> (la cual podría ser emitida a requerimiento de un Emisor, quien podría solicitar una certificación sobre las emisiones desmaterializadas que en un momento determinado o en un periodo de tiempo, registró o mantiene inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta de la EDV).</li> <li>▪ <b>Certificaciones de Inscripción de Transferencias Efectuadas (emergentes de operaciones en bolsa o de transferencias privadas)</b> la cual podría ser emitida a requerimiento de un Participante, quien podría solicitar una certificación sobre los valores que fueron transferidos desde su cuenta, ya sea producto de una operación en bolsa o de una transferencia privada (Extrabursátil)</li> <li>▪ <b>Certificaciones de Inscripción de Eventos Corporativos</b> la cual podría ser emitida a requerimiento de un Participante o Emisor, quien después de comunicar sobre algún evento a la EDV, solicite una certificación que avale dicho registro.</li> </ul> <p>Aplicable por cada solicitud.</p> <p>Se cobra al Participante, por cuenta del Titular solicitante o al Emisor, según corresponda, al momento de la presentación de la solicitud</p> <p>Se cobra directamente al Titular, sólo en los casos en que éste mantenga los valores objeto de la solicitud, en una Cuenta Emisor</p>	\$us. 10	Por solicitud

**Notas:**

- (a) Sobre el valor nominal. En el caso de cupones con tasa fija, sobre el valor final. En el caso de cupones con tasa variable, sobre el valor resultante de acuerdo a normas de valoración aplicables. En el caso de valores que amortizan capital, sobre el saldo de capital pendiente de pago (capital insoluto).
- (b) Para valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores (RMV) y en bolsa, sobre el valor resultante de acuerdo a normas de valoración aplicables. Para valores no inscritos en bolsa, cuyos emisores estén inscritos en el RMV, sobre el VPP calculado en base a los últimos estados financieros trimestrales informados a la SPVS. Para valores cuyos emisores no estén inscritos en el RMV, sobre el valor nominal.
- (c) Los costos de instalación de línea de comunicaciones, servicio de comunicación, terminal de computadora y licencia de uso de software, no se encuentran incluidos en esta tarifa.

**CONDICIONES GENERALES DEL TARIFARIO OFICIAL DE LA EDV**

- Las Tarifas se cobran en dólares o alternativamente en Bolivianos al tipo de cambio de venta oficial proporcionado por el BCB.
- Las modificaciones al Tarifario Oficial serán autorizadas por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros y comunicadas inmediatamente a los Participantes.
- Las tarifas expresadas en porcentajes se aplicarán en forma indistinta, tanto a valores como a operaciones, en moneda nacional y extranjera.
- El retraso en el pago de cualquiera de estas tarifas, será tratado de acuerdo al Capítulo IX "De las Tarifas" del Reglamento Interno.
- Todo pago de Tarifas deberá ser realizado mediante la presentación del Formulario Unico de Pago, especificando las Tarifas objeto de pago, y adjuntando el comprobante de abono en la cuenta bancaria correspondiente.
- Los pagos no son reembolsables.
- El cobro de las tarifas aplicables a las carteras de los Fondos de Pensiones (FCC y FCI) y a las Compañías Aseguradoras, se realizará de acuerdo a las normas que la SPVS haya establecido sobre el particular.